

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales ordenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.—AGRICULTURA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

«Estando determinando en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganaderia del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganaderia del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; bago presente á los ganaderos de esa provincia, que el dia 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, núm. 50, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consi-

deren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganaderia; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerda; lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaria de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres días de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad.

Valladolid 4 de Febrero de 1864.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Rentas Es-tancadas en 31 de Enero último me dice lo que sigue:

«Por Reales ordenes comunicadas á esta Direccion general en 15 de Diciembre del año último, por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, ha tenido á bien S. M. declarar que los herederos de funcionarios finados despues de instruidos los expedientes de visita por infracciones en el uso del papel sellado, y los de aquellos que fallecieron con anterioridad á la fecha en que se descubrieron sus faltas, vienen obligados tan solo al pago del reintegro, equivalente al papel defraudado, quedando por lo tanto relevados unos y otros herederos de pagar multa alguna, de las que por via de pena han establecido las disposiciones que sucesivamente han regido en materia de papel sellado, y hubiesen sido impuestas á los causantes. Lo digo á V. S. para su conocimiento, noticia de esa Administracion principal de Hacienda pública, y demas efectos, sirviéndose dar á la soberana resolucion de que se trata, la debida publicidad.»

Lo que he dispuesto anunciar por medio del Boletín oficial de la provincia, para conocimiento del publico.

Valladolid 5 de Febrero de 1864.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Loterías en 30 de Enero último, me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2 500

reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Maria Antonia Cano, hija de D. José, Mili-ciano Nacional del lugar de Viveros, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de la interesada.

Valladolid 4.º de Febrero de 1864.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 15 de Diciembre del año último me dijo lo que sigue:

«A este Ministerio se dice por el de la Guerra en 15 de Noviembre próximo pasado lo que sigue:

Excmo. Señor: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion que dirigió á este Ministerio en 30 de Julio último el General en Jefe del primer ejército y distrito, relativa á que habiéndose presentado de uniforme el Teniente del Batallon Cazadores de Arapiles D. Alvaro Serrano la noche del 25 del mismo mes en el jardín público de recreo titulado el Paraiso en esta capital, se le exigió al exhibir el billete que entregase su espada, y negándose dicho oficial á desprenderse de ella, se le impidió la entrada en el referido jardín, primero por un dependiente de la Empresa y

despues por el Director de la misma y un Inspector de Policia que acudieron con algunas parejas de Guardia civil, no habiéndose prestado tampoco á la devolucion del valor del billete que pidió el indicado Teniente al tener que renunciar á ver la funcion. Enterada S. M., y teniendo presente que conflictos de esta naturaleza se han resuelto en el sentido de que los Oficiales del Ejército no deben abandonar la espada, por Reales órdenes de 17 de Julio de 1797, 24 de Febrero y 30 de Octubre de 1799, y 27 de Agosto de 1819 y otras análogas, ha tenido á bien declarar de conformidad con el parecer de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, que el Teniente D. Alvaro Serrano estuvo en su derecho, resolviendo al propio tiempo S. M. de acuerdo tambien con la misma Seccion y para evitar en lo sucesivo conflictos, que á los Oficiales del Ejército no puede privárseles que usen de la espada como parte integrante del uniforme en ninguna funcion pública, y que solo en el caso de que la calidad del espectáculo como acontece en los bailes de máscaras, aconsejase á juicio de la autoridad civil que los concurrentes se presenten sin armas, se haga en los anuncios públicos la debida prevencion.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin para su mayor publicidad.
Valladolid 6 de Febrero de 1864.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me dice con fecha 21 de Enero último lo que sigue:

«Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra, han sido dados de baja en el ejército, el Teniente del Regimiento de infanteria número 35, Sevilla, D. Manuel Alderete y Chia, y el de igual graduacion del número 16 Castilla, Don José Clement y Jigols. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin para su mayor publicidad.
Valladolid 6 de Febrero de 1864.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Habiendo sido robadas en la noche del 7 al 8 de Diciembre último, dos caballerias, cuyas señas se espresan á continuacion, propias de Miguel Tomé, vecino de Fuente el Carnero, en la provincia de Zamora, encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta pro-

vincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, adopten las medidas oportunas para la captura de dichas caballerias, asi como tambien para la de los autores del indicado robo, remitiendo á mi disposicion unas y otros si fueren habidos.
Valladolid 5 de Febrero de 1864.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Señas de las caballerias.

Un pollino de seis años, cinco cuartas de alzada, pelo negro, labrado á fuego en la paletilla de la mano iz-

quierda y rasgada un poco la punta de la oreja del mismo lado.

Otro de la misma edad, de cuatro cuartas y media de alzada, pelo pardo y algunas picaduras en las nalgas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE ESTADISTICA.
Circular.

Deseando la Junta general de Estadística obtener datos exactos y detallados de los establecimientos existentes en la provincia destinados á *diversiones y espectáculos con referencia á los años de 1862 y 1863, los*

Sres. Alcaldes llenarán este servicio en lo respectivo á su localidad, ciñéndose á los modelos que se acompañan y cuidando de observar la mas minuciosa exactitud en los diferentes detalles que constituyen los mismos, debiéndose formar estados por separado para cada uno de los años referidos y remitirlos á este Gobierno para el dia 20 del actual, sin falta ni excusa de ninguna clase, en atencion á la prontitud que se encarece por la Superioridad en el desempeño de este importante servicio.

Valladolid 4 de Febrero de 1864.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Partido de

Pueblo de

Año de 186

TEATROS.

| Número de teatros. | Número de localidades. | Número de funciones. | | |
|--------------------|------------------------|----------------------|-----------|--------------|
| | | Dramáticas. | De Ópera. | De Zarzuela. |
| | | | | |

SOCIEDADES DE RECREO.

| Dramáticas. | De música. | De baile. | Otras clases. |
|-------------|------------|-----------|---------------|
| | | | |

Entre las sociedades de recreo no deben ser comprendidas las que tienen un objeto esencialmente científico.

PLAZAS DE TOROS.

| Número de plazas. | Número de localidades. | Número de funciones. |
|-------------------|------------------------|----------------------|
| | | |

CIRCOS Y JUEGOS DE PELOTA.

| CIRCOS. | | | | JUEGOS DE PELOTA. |
|-------------------|----------------------|---------------------|----------------------|--------------------------|
| Ecuestres. | | Gallísticos. | | |
| Número de circos. | Número de funciones. | Número de circos. | Número de funciones. | |
| | | | | |

Por juegos de pelota solo han de entenderse aquellos expresamente contruidos al efecto.

Fecha y firma.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, adoptarán las medidas convenientes para la captura de Victor Peinado, remitiéndole con las seguridades necesarias á mi disposicion si fuere habido.

Valladolid 6 de Febrero de 1864.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Interesando la captura del sugeto que dice llamarse Juan, cuyo apellido se ignora, de las señas que se expresan á continuacion y contra quien se instruye causa en el Juzgado de primera instancia de Saldaña, por hurto de tres camisas de algodón, dos lenzuelos de estopa, nuevos, y un par de calzoncillos de algodón, de punto, marcadas aquellas con las iniciales M. V., encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias convenientes para la captura del indicado sugeto, remitiéndole si fuese habido á mi disposicion.

Valladolid 6 de Febrero de 1864

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Señas del Juan.

Como de 28 años de edad, pelo castaño y ralo, barba cerrada y del color del pelo, con vigote, cara ancha, color bueno, el ojo derecho vizco; viste chaqueta de paño bastante usado, pantalon claro con franja estrecha, zapatos rusos negros y con goma, bastante usados, capote de paño rojo oscuro, en mal uso, tapabocas de color ceniciento con rayas negras, gorra blanca con visera, con un boton del mismo paño en medio de ella.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para la captura de Juan Alonso Sanz, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndole con cuantos efectos se hallen en su poder á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 6 de Febrero de 1864.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Señas de Juan Alonso Sanz.

Edad como de 24 años, estatura baja, cara redonda, color trigueño, barba poca; viste pantalon claro, chaqueta y gorra de paño.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR DE VALLADOLID Y SU PROVINCIA.

BATALLON PROVINCIAL DE VALLADOLID, NÚMERO 27.

RELACION nominal de los soldados de este Batallon procedentes de las quintas 1861 y 1862, por el cupo de esta provincia con expresion de los pueblos donde tienen fijada su residencia, los cuales deben pasar al ejército activo en virtud de Real orden de 25 de Enero.

| Compañía. | NOMBRES. | PUEBLOS. | |
|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------|
| 2. ^a | Demetrio Lopez Martin. | Tudela de Duero. | |
| | Tomás Andrés Garcia. | Cistérniga. | |
| | Mariano Meneses Revilla. | Villanubla. | |
| | Florentino Mozo Astruaga. | Laguna de Duero. | |
| 3. ^a | Joaquin Alonso Calvo. | Cogeces del Monte. | |
| | Francisco Berdugo Olmos. | Idem. | |
| | Mariano Montero Lopez. | Idem. | |
| | Juan Olmos Lopez. | Idem. | |
| | Marcelino Obeja Cuesta. | Corrales. | |
| | Gregorio Arranz Alvarez. | Esguevillas. | |
| | Benito Sanz de la Fuente. | Villarmentero de Esgueva. | |
| | Clemente Baquerizo Ballejo. | Torrescarcela. | |
| 4. ^a | Juan Acebes Nuñez. | Alcazarén. | |
| | Manuel Acebes Arranz. | Idem. | |
| | Fruetoso Ramos Crespo. | San Pablo de la Moraleja. | |
| | Agapito Truya Solsona. | Pozaldéz. | |
| | Mariano Carrasco Pelillo. | San Miguel del Arroyo. | |
| | Vicente Perez Sanz. | Pedraja. | |
| 5. ^a | Bernardo Garrido Garrido. | Fuente el Sol. | |
| | Juan Zapatero Hernandez. | Medina del Campo. | |
| | Vicente Espinosa Hernandez. | Idem. | |
| | Eustaquio Gonzalez Garcia. | Rueda. | |
| | Juan Vegas Garcia. | Poltos. | |
| 6. ^a | Pascual Jorrel Mateo. | Castrejon. | |
| | Alejandro Leal Carbajo. | Villagarcía. | |
| | Félix Celemin Celemin. | San Roman de la Hornija. | |
| | Balbino Manzano Perez. | Bamba. | |
| | José Alvarez Rodriguez. | Tiedra. | |
| | Tomás Gomez Serriendo. | Villalar. | |
| | Ignacio Diez Casares. | San Miguel del Pino. | |
| | Roman Berrocal Gonzalez. | Villavieja. | |
| | 8. ^a | Julian Mañueco Perez. | Villacid de Campos. |
| | | Indalecio Pardo Fierro. | Idem. |
| Domingo Riego Herrera. | | Villafrechós. | |
| Manuel Lorenzo Fernandez. | | Idem. | |
| Andrés Panizo del Rio. | | Bolaños. | |
| Victor Martinez Viejo. | | Urones. | |
| Faustino Crespo Bajo. | | Melgar de Arriba. | |
| Pedro Rivera Rodriguez. | | Barcial de la Loma. | |
| Manuel Calvo Lopez. | | Villamuriel de Campos. | |
| Casto Dominguez Perez. | | Villahámete. | |
| Nicomedes Balbuena Moratinos. | Mucientes. | | |

Valladolid 31 de Enero de 1864.—El 2.º Comandante accidental, Francisco de Fuentes.—V.º B.º—El T. C. primer Gefe, Juan Migartegui.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para que los Señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos que expresa la anterior relacion, se sirvan prevenir á los individuos que comprende la misma, que se presenten en esta capital en el cuartel de San Benito el dia 14 del corriente, y que de no verificarlo, serán condenados como desertores.

Valladolid 5 de Febrero de 1864.—El General Gobernador, Santiago Otero.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA
LA VIEJA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dijo al Excmo. Sr. Director General de Infanteria en 5 de Julio de 1863, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.), del oficio de V. E. de 24 de Febrero último, remitiendo copias de los que le han dirigido los primeros Comandantes de los Provinciales de Vich y Jaen, dando conocimiento

el primero de que los soldados del mismo cuerpo, Jaime Balaot, Manuel Turele y Gabriel Manganat, han sido aprehendidos por el Alcalde de Senturana, imponiéndoles 10 rs. de multa sino pagan ocho jornales para la recomposicion de caminos, y manifestando el segundo que la misma autoridad del pueblo de Cuevas de San Marcos, en la provincia de Málaga, emplea á milicianos provinciales de dicho pueblo en hacer el servicio de patrullas sin ser este estensivo á los demás vecinos; teniendo en cuenta

lo que terminantemente se previene en el art. 60 de la ley orgánica de milicias provinciales, y asimismo que los individuos referidos no debieron ser empleados en el servicio de patrullas, ni en el de trabajos de caminos vecinales, por autoridades estrañas á su instituto, se ha servido resolver de conformidad con lo informado por las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en acordada de 19 de Junio próximo pasado, se reitera á las autoridades civiles la estricta observancia de lo que en el artículo y ley citados se previene, debiendo devolverse á los soldados del Batallon Provincial de Vich de que se trata, la multa que les fué impuesta por el Alcalde de Senturana si la hubiesen satisfecho.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes »

Es copia que de orden del Excmo. Señor Capitan General del distrito, autoriza el Coronel del cuerpo Gefe de E. M., Juan de Dios Sevilla.

Direccion Subinspeccion de Ingenieros de Castilla Vieja.

Hallándose todavia vacante la Maestria Mayor de obras de fortificacion y edificios militares de segunda clase de Chafarinas, con la dotacion anual de 7.000 rs. vn., y debiendo proveerse en sugeto idóneo para su desempeño, se anuncia al público para que los maestros de obras ó arquitectos que aspiren á dicha plaza, puedan presentarse en la Secretaria de esta Direccion Subinspeccion, sita en la calle de Milicias, núm. 1.º, junto al cuartel de San Benito, de diez á dos de la tarde en los dias no feriados, para enterarse de las obligaciones de dicho cargo y materias del examen á que se han de sujetar para optar al mencionado destino, en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio.

Valladolid 1.º de Febrero de 1864. —El Ingeniero del Detall, Nicolás Cheli —V.º B.º—El T. C., encargado de la Direccion, Nicolás Cheli.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION

principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

Aviso á los Sres. Alcaldes y compradores de Bienes Nacionales.

Con el objeto de que los compradores de bienes desamortizables no aleguen ignorancia al requerirles el pago de los descubiertos en que se hallan por plazos vencidos hasta fin de Enero último, se previene á los Sres. Alcaldes de esta provincia, se sirvan mandar publicar un bando en tres dias seguidos para que todos

aquellos se presenten á recoger los pagarés, haciendo efectivo su importe en la Comision del Banco de España, sita en la plazuela del Ochavo de esta capital; en inteligencia que pasado el 15 del actual, sin haberlo ejecutado, se espedirán apremios contra los morosos con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes.

Esta Administracion espera, confiada en el celo de dichos funcionarios, el mas exacto y puntual cumplimiento de esta órden, y que los respectivos interesados corresponderán desde luego á la invitacion que se hace por evitarles toda medida coercitiva, secundando los nobles deseos del Gobierno.

Valladolid 6 de Febrero de 1864. = J. Segundo Puga.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento Constitucional de Valdunquillo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto á la rectificacion del amillaramiento, base indispensable para la derrama del cupo que por Contribucion Territorial le corresponda en el año económico de 1864 á 1865, todos los llevadores de fincas, asi rústicas como urbanas y ganadería, presentarán por duplicado las relaciones juradas y expresivas de las que posean, propias y en colonia, en el preciso término de un mes en la Secretaria del Ayuntamiento; y pasado sin haberlo verificado, no serán oídos de agravios y les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdunquillo 30 de Enero de 1864. = El Alcalde, Mariano Valdivieso.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Castromembibre.
- Cigales.
- Fresno el Viejo.
- Montemayor.
- Pollos.
- Tamariz.
- Villalar.
- Villavieja.

Administracion del Real Patrimonio de Valladolid.

Se venden en pública subasta setenta y seis olmos, treinta y dos álamos y cuatro chopos que deben cortarse en el soto de la Huerta del Rey, tasados en 5.664 reales.

La subasta por pujas á la flana, se celebrará en esta Administracion el Domingo 14 del actual á las doce de su mañana, y se advierte que para tomar parte en ella, es indispensable consignar previamente en esta oficina la cantidad de 500 reales.

Valladolid 6 de Febrero de 1864. = José de la Cuadra.

SITUACION

del Banco de Valladolid el dia 30 de Enero de 1864.

ACTIVO.

| | | |
|---|---|---------------------|
| CAJA.. | { Metálico. 9.939,677 61 } Billetes. 8.185,400 » Vencimientos de la semana. » } | 48.145,077 61 |
| Cartera. | | 20.488,574 28 |
| Corresponsales. | | » » |
| Moviliario. | | 84,144 48 |
| Gastos de instalacion.. | | 150,607 89 |
| Gastos generales de Comercio y del personal.. | | 122,184 72 |
| Garantías de préstamos. | | » » |
| Efectos depositados.. | | 6.655,000 » |
| Diversos. | | 847 84 |
| | | <hr/> 45.624,456 82 |

PASIVO.

| | | |
|----------------------|--|---------------------|
| Capital del Banco.. | | 6.000 000 » |
| Cuentas corrientes. | { Por metálico.. 15.082,455 02 } { Por efectos.. 957,826 53 } | 44.040,281 55 |
| Billetes emitidos. | | 45.500,000 » |
| Depósitos.. | | 6.704,500 » |
| Imposiciones. | | 4.175,500 » |
| Corresponsales. | | 4.027,450 91 |
| Fondo de reserva.. | | 600,000 » |
| Diversos. | | » » |
| Dividendos. | | » » |
| Ganancias y perdidas | | 576,724 56 |
| | | <hr/> 45.624,456 82 |

El Administrador, Calixto F. de la Torre.

CRÉDITO CASTELLANO.

Situacion de esta Sociedad en el dia 31 de Enero de 1864.

ACTIVO.

| | | |
|--------------------------------------|--|----------------------|
| Acciones emitidas. | | 59.600,000 » |
| Caja. | | 42.810,755 14 |
| CARTERA... | { Efectos á cobrar.. 15.647,869 46 } { Idem á negociar.. » } { Préstamos con garantía. 2.613,800 » } | 46.261,669 46 |
| Corresponsales deudores. | | 8.553,627 54 |
| Gastos de instalacion. | | 552,679 75 |
| Moviliario.. | | 96,599 44 |
| Depósito de valores.. | | 68.550,000 » |
| Varias cuentas. | | 5.668,057 62 |
| Valores en poder de corresponsales.. | | 44.763,550 » |
| Gastos generales.. | | 78.178 47 |
| | | <hr/> 496.746,877 20 |

PASIVO.

| | | |
|----------------------------|-----------|----------------------|
| Capital social.. | | 72.000,000 » |
| Cuentas corrientes. | | 8.614,068 78 |
| Depósitos con interés. | | 4.556,005 87 |
| Depositantes de valores. | | 68.550,000 » |
| Fondo de reserva. | | 571,488 77 |
| Varias cuentas. | | 25.156,752 57 |
| Corresponsales acreedores. | | 2.468,581 21 |
| Obligaciones emitidas. | | 20.000,000 » |
| | | <hr/> 496.746,877 20 |

El Administrador, Nicanor Crespo.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

51 de Enero de 1864.

Reales. Cts.

Han ingresado en este dia correspondiente á 114 imponentes, de los cuales 16 son nuevos la cantidad de. 55.170

Se ha devuelto á petición de 11 interesados la cantidad de. 9.654 85

El Director de Semana, Severiano Amo.

MONTE DE PIEDAD.

Se han dado por 12 empeños sobre alhajas. 4.570

Se han cobrado por 11 desempeños sobre alhajas. 4.491 70
Se han dado por 16 letras. 55,290
Se han cobrado por 12 letras. 59.000

El Director de Semana, Cástor Sapela.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos mayores y menores de la dehesa de Hinojo, partido de la Bañeza, propia de la Marquesa de Campo fertil. La subasta tendrá lugar el dia 25 de Abril, en el palacio del despoblado de Hinojo, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

BANCO DE VALLADOLID.

Los Señores accionistas pueden presentarse á cobrar un dividendo de 140 rs. por accion, equivalente al 7 por 100 que la Junta de Gobierno ha acordado repartir, por resultado del balance semestral de 30 de Enero último.

Valladolid 2 de Febrero de 1865. = El Secretario, José Angel Rico.

Don Benigno Villalba, Procurador de los Tribunales inferiores de Valladolid, y el mas antiguo de los Agentes de Negocios de la misma Capital, admite poderes para litigar, bien sea en los Juzgados de primera instancia, ó en el Eclesiástico, en el de Comercio, Guerra, Hacienda, ó ante el Consejo Provincial.

Por separado y como auxiliar de los Ayuntamientos, se encarga en el año actual igual que en los anteriores, de la organizacion de amillaramientos, repartimientos, cuentas municipales y de los Pósitos, repartimientos de consumos, y de cualquiera otros que puedan necesitarse. Ademas practicará la cobranza en Tesoreria de lo que á los Ayuntamientos y otras corporaciones corresponde, por sus bienes enagenados.

Aceptará la defensa de las reclamaciones que quieran hacerse en los ramos siguientes: contribuciones, sean de territorial, subsidio ó consumos, contabilidad, y administracion municipal, incidencias de los Pósitos, Montes, Quintas, Policia Urbana y rural, Ganaderia, Beneficencia, Desamortizacion etc.

Para el acierto y buena direccion en los asuntos, posee con la coleccion legislativa cuantas leyes, decretos y decisiones en forma de ley se han publicado hasta el dia.

Tiene su despacho, Plaza Mayor número 46, Valladolid.

VALLADOLID.—IMPRESA DE CARRILLO. Calle de la Obra, núm. 8.